

FORMACION DE PARTIDOS POLÍTICOS
LEY N° XI-0346-2004 (5542 "R")

REQUISITOS

PARTIDOS PROVINCIALES: Son aquellos que se encuentran habilitados para postular candidatos a cargos electivos para cargos provinciales y municipales.

El reconocimiento deberá ser solicitado ante la autoridad de aplicación cumpliendo con los siguientes requisitos:

(Art.8 Punto 2)

a) Acta de Fundación y Constitución conteniendo:

- Nombre y Domicilio del Partido
- Declaración de Principios y Bases de Acción Política
- Carta Orgánica
- Designación de Autoridades Promotoras y Apoderados

b) Adhesión inicial de la cuarta parte de los electores inscriptos exigida en el apartado 4 del Art. 8 o 500 electores inscriptos si esa cifra fuere mayor .El documento que avale la adhesión deberá contener:

- Apellido y nombres
- Domicilio
- D.N.I.
- Todo certificado por Autoridad Partidaria

Deberá presentar el listado de los adherentes pasado en computadora y fotocopia de DNI de cada adherente.

(Art. 8 Punto 3)

Cumplido el trámite, se les entregarán las fichas para realizar las afiliaciones.

(Art. 8 Punto 4)

El reconocimiento definitivo será obtenido al acreditar el 4 por mil (4/1000) del total de los inscriptos en el registro de electores correspondiente, hasta un máximo de QUINIENTOS MIL (500000) y sin computar el excedente.

(Art. 8 Punto 5)

Dentro de los 60 (SESENTA) días de la notificación del reconocimiento, las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por el Juez de Aplicación los libros que establece el título IX. Art. 39°.

(Art. 8 Punto 6)

Dentro de los 90 (NOVENTA) días de la notificación del reconocimiento, las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas, conforme las disposiciones de su respectiva Carta Orgánica. Realizada la elección en plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada a la autoridad de aplicación dentro de los 10 (DIEZ) días de celebrada la elección.

(Art. 8 Punto 7)

Toda la comunicación la realizan las Autoridades Partidarias y/o los Apoderados.

(Art. 9) Cuando los partidos fueren reconocidos como partidos de distrito en la Provincia, por las autoridades nacionales, la autoridad de aplicación les reconocerá sin más trámite aptitud para actuar plenamente en el ámbito provincial.

PARTIDOS MUNICIPALES: Son aquellos partidos que acceden al reconocimiento para actuar dentro del ámbito de un municipio. Cumpliendo los siguientes requisitos:

(Art. 60)

a) Acta de Fundación y Constitución conteniendo:

- Nombre y Domicilio del Partido
- Declaración de Principios y Bases de Acción Política
- Carta Orgánica
- Designación de Autoridades Promotoras y Apoderados

(Art. 61)

b) La adhesión inicial de 100 (CIEN) electores inscriptos en el Registro de Electores correspondientes sin computar el excedente.

Para su reconocimiento la agrupación deberá acreditar una afiliación del cuatro por mil (4/1000) del total de inscriptos en el último padrón del Registro Electoral del Municipio .

AFILIACIONES (Art. 28)

Para afiliarse a un partido se requiere:

- a) Domicilio en el lugar que se solicita su afiliación.
- b) Comprobar la identidad con L.E, L.C. o D.N.I.
- c) Presentación de ficha por cuadruplicado. La ficha debe contener:
 - Nombre

- Domicilio
- D.N.I.

- Clase
- Sexo
- Estado civil
- Profesión u oficio
- Firma o impresión digital

Todo debe ser certificado por escribano o autoridad pública partidaria autorizada por el Partido y notificado a la Justicia Electoral.

Se deben presentar 4 FICHAS, de las cuales 1 (UNA) será para el Afiliado, 1 (UNA) para el Partido y 2 (DOS) para la autoridad de aplicación.

Presentar escrito dirigido al Juez Dr. Fernando Alberto Spagnuolo solicitando reconocimiento y declarando domicilio electrónico.

PADRÓN PARTIDARIO INTERNO (Art. 32)

- Será público para el afiliado.
- Debe confeccionarse 2 (DOS) meses antes del comicio.
- 30 (TREINTA) días antes de cada interna será remitido a la Justicia (confección hecha por el Partido)
- Cuando lo realice la autoridad de aplicación será entregado 30 (TREINTA) días antes de la interna, al Partido.